



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REAPERTURA DE LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN CON CONDICIONES RESTRINGIDAS POR EL COVID-19

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre / Razón social.....

DNI/CIF.....

Representante legal de la Razón Social:.....

DNI.....

Domicilio:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono fijo..... Teléfono móvil..... Email:

Indique la forma de notificación Correo ordinario Correo electrónico

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

.....

DIRECCIÓN.....

SUPERFICIE LEGALIZADA ACTUALMENTE

NÚMERO DE MESAS QUE SUELE PONER CON ESA SUPERFICIE

N.º EXPEDIENTE TERRAZA AUTORIZADA ACTUALMENTE

3.- DOCUMENTOS APORTADOS

DNI / CIF TITULAR.....

FASE 1:

PLANO A ESCALA Y ACOTADO INDICANDO LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE MESAS MANTENIENDO LA SUPERFICIE ACTUALMENTE LEGALIZADA

* Se limita al 50% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior, en base a la correspondiente licencia municipal, y se deberá mantener una distancia física de al menos 2 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas (para máx. de 10 personas).



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

AREA DE INSPECCION DE SERVICIOS

PLANO A ESCALA Y ACOTADO INDICANDO LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE MESAS CON AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE

* Se podrán incrementar el número de mesas previsto en el apartado anterior, respetando, en todo caso, la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible; y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

PLANO A ESCALA Y ACOTADO INDICANDO LA DISTRIBUCIÓN DE MESAS DE TERRAZA NUEVA

* Se limita al 50% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal (si la tuvo en algún momento) y deberá mantener una distancia física de al menos 2 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas (para máx. de 10 personas).

CERTIFICADO DE LA COMPAÑÍA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE QUE LA PÓLIZA SUSCRITA POR EL TITULAR AMPARA LA NUEVA CONFIGURACIÓN DE LA TERRAZA.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE REAPERTURA DE TERRAZA A MODIFICAR POR EL COVID-19

FASE 1

TERRAZA CON LA MISMA SUPERFICIE QUE ACTUALMENTE TIENE LEGALIZADA

TERRAZA CON AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE QUE ACTUALMENTE TIENE LEGALIZADA

TERRAZA NUEVA IMPLANTACIÓN

La persona abajo firmante, con conocimiento de la Orden del Ministerio de Sanidad y del deber de cumplir todo lo indicado en lo que se refiere a las “Medidas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio en terrazas” y las “Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador” en el tiempo que determine el Gobierno por el COVID-19

SOLICITA: Autorización para la reapertura de la terraza de mi establecimiento de Hostelería y restauración según el Plano de distribución adjunto a esta solicitud.

En....., a.....de..... de.....

Fdo.:

5.- PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las personas, físicas o jurídicas, podrán acceder a los expedientes referentes a las actividades, con los límites establecidos en la normativa relativa a la protección de datos personales Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y demás normativa de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

AREA DE INSPECCION DE SERVICIOS

REAPERTURA DE TERRAZAS AL AIRE LIBRE - CONDICIONES TECNICAS PARA LA OCUPACION DE ESPACIO EN LA TERRAZAS RESTRINGIDAS POR COVID – 19

La terraza al aire libre se considerará a todo el espacio no cubierto o, estando cubierto, rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes.

La reapertura de terrazas al aire libre será al 50% de las mesas permitidas en el año anterior, según constara en la licencia municipal, asegurando una distancia física de dos metros entre mesas o agrupación de mesas.

Se podrá incrementar el número de mesas previsto, respetando la proporción del 50% obteniendo previamente permiso del Ayuntamiento.

La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas, siempre respetando la distancia mínima de seguridad (distancia mínima de seguridad interpersonal).

1.-Las solicitudes remitidas al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la ampliación o nueva instalación de terrazas de hostelería podrán realizarse en aquellos espacios públicos que cumplan las siguientes condiciones:

En calles de consistencia o peatonales.

Se reserva para el tránsito peatonal un itinerario de un ancho mínimo de 4 metros, que transcurrirá en paralelo al eje de la vía, preferentemente por su parte central.

Este ancho mínimo podrá reducirse a 2,00 metros libres, en aquellas vías restringidas a la circulación de peatones, bicicletas y monopatines, etc. en las que pueda establecerse un único sentido de circulación.

En plazas

Se reservan para el tránsito peatonal itinerarios de un ancho mínimo de 4 metros que comuniquen las principales entradas y salidas de las plazas. Dicha reserva será establecida por la autoridad municipal.

Este ancho mínimo podrá reducirse a 2,00 metros libres, en aquellos itinerarios restringidos a la circulación de peatones, bicicletas y monopatines, etc. en los que pueda establecerse un único sentido de circulación.



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

AREA DE INSPECCION DE SERVICIOS

Del mismo modo, se reservarán para el tránsito peatonal, siempre que la autoridad municipal lo estime conveniente, el espacio que discurre colindante a la línea de fachada o elemento que materializa el límite edificado, con un ancho mínimo de 2,00 m.

En el resto de vías.

A.- Con la finalidad de garantizar la distancia de seguridad y poder llevar a efecto la ampliación de superficie para la instalación de terrazas, se valorará previamente a su autorización, la adopción de las siguientes medidas de regulación y ordenación del tráfico:

- + Restringir total o parcialmente la circulación de determinados vehículos.
- + Habilitar zonas de estacionamiento y calzada para el referido uso.
- + Ejecutar estrechamientos en la calzada.
- + Establecer sentidos unidireccionales para peatones.

B.- De este modo, la superficie destinada a la ampliación o a la instalación de las terrazas de hostelería se obtendrá mediante:

+. La utilización de la zona de estacionamiento. En cuyo caso, por seguridad vial, se deberá delimitar el espacio que ocupen en calzada con una barrera física provisional de separación respecto al tráfico rodado y dentro de la superficie concedida, elementos fácilmente movibles y desmontables, sin fijaciones al suelo y evitando el impacto ambiental negativo de los mismos. Todo ello, bajo la inspección de la Policía Local y/o, en su caso, de los Servicios Técnicos Municipales y a costa del solicitante.

B.1. El traslado de contenedores de recogida de residuos urbanos previa autorización expresa del Servicio Técnico Municipal competente en la materia.

2.- No podrán instalarse las terrazas en el espacio destinado a:

- +. Las reservas para personas con discapacidad.
- +. Los carriles exclusivos para medios transporte público.
- +. Los respiraderos de los aparcamientos subterráneos



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

AREA DE INSPECCION DE SERVICIOS

3.- Además de todo lo expuesto anteriormente, la autorización de la ampliación de superficie para la instalación de terrazas estará condicionada por:

- + La intensidad peatonal, las características del tráfico rodado y la oferta de estacionamiento.
- + El mantenimiento de la distancia de seguridad que establezca la autoridad sanitaria, en cada momento.
- + Motivos de seguridad vial.

4.- Simultáneamente a las condiciones establecidas anteriormente para el espacio público, las terrazas objeto de las solicitudes deberán cumplir asimismo las condiciones propias impuestas por la autoridad sanitaria para cada fase de desescalada: superficie máxima ocupada por los veladores, distancia entre ellos o cualquier otra que pudiera establecerse.

A estos efectos, se fijan en 3,00 m² las necesidades espaciales para cada velador completo (mesa y cuatro sillas), en condiciones normales de utilización. Es decir, la ratio mínima metro cuadrado de espacio público destinado a la terraza por número de veladores, en condiciones normales de utilización, será de 3,00. Y dadas las condiciones impuestas para la primera fase de la desescalada, las terrazas cumplirán lo siguiente:

1. La superficie ocupada por veladores (mesas y sillas) no superará el 50% de la superficie total asignada a la terraza. Debiendo disponer de al menos 6,00 m² por cada velador completo.
2. La distancia entre mesas será de al menos de 2,00 metros.

Las condiciones técnicas de ocupación de este apartado cuarto serán actualizadas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en función de la evolución normativa estatal y autonómica, relacionada con las fases de desescalada de la crisis sanitaria.

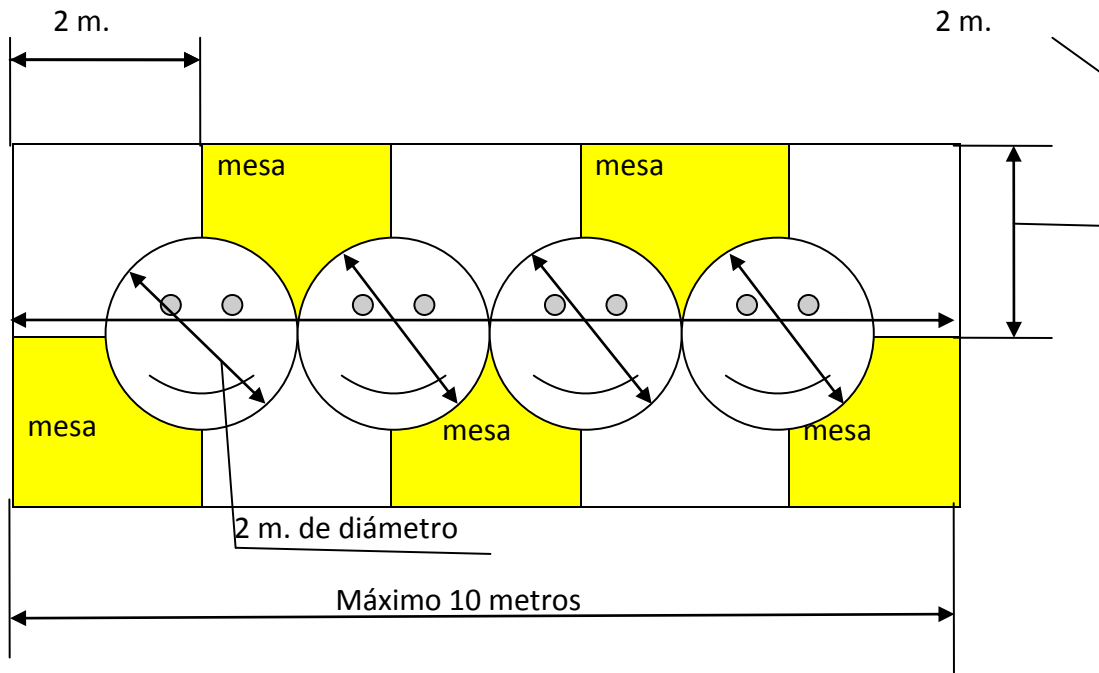


AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

AREA DE INSPECCION DE SERVICIOS

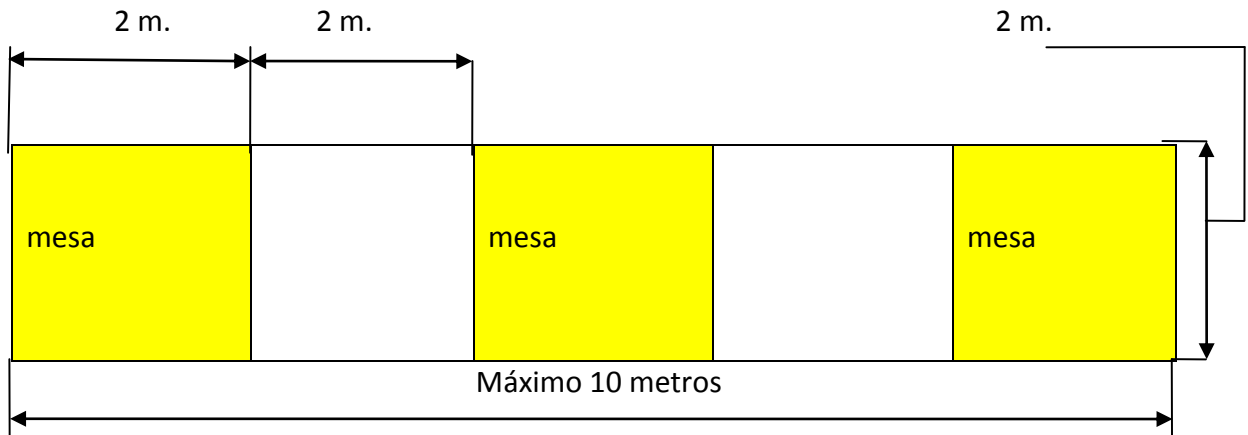
Esquemas: Mesas en filas o columnas.

Sirve para montar en aceras, siempre dejando paso peatones libre de 1,50 m y sirve para ocupación de estacionamientos en batería.



Esquemas: mesas en filas.

Sirve para montar en aceras, siempre dejando paso peatones libre de 1,50 m y sirve para ocupación de estacionamientos en línea.





AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

AREA DE INSPECCION DE SERVICIOS

Medidas de Higiene en las Terrazas al aire libre

+ Limpieza y desinfección de mesas, sillas, entre cliente y cliente

+ Mantelerías de un solo uso

+ Geles hidroalcohólicos desinfectantes a disposición del público y autorizados por el Ministerio de Sanidad

+ Se evitara tener las cartas en papel, cartón, plástico, etc.

+ Las servilletas, palillos, aceiteras, vinagreras, serán desechables, para un solo uso

+ En los aseos, la ocupación será para una única persona salvo necesidad por la que se permitirá un acompañante. La limpieza de los aseos y desinfección debe realizarse como mínimo seis veces al día o cuando fuera necesario por una urgencia.